



CORNARE	
NÚMERO RADICADO:	131-0682-2018
Sede o Regional:	Regional Valles de San Nicolás
Tipo de documento:	ACTOS ADMINISTRATIVOS-AUTOS
Fecha:	13/07/2018
Hora:	09:44:41.65...
Folios:	

AUTO.No.

POR MEDIO DEL CUAL SE DA INICIO A UNA SOLICITUD DE CONCESIÓN DE AGUAS SUPERFICIALES

LA DIRECTORA DE LA REGIONAL VALLES DE SAN NICOLÁS DE LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE LAS CUENCAS DE LOS RÍOS NEGRO Y NARE, CORNARE, en uso de sus facultades establecidas en la ley 99 de 1993, 1437 de 2011, Decreto Ley 2811 de 1974, Decreto 1076 de 2015, demás normas complementarias y

CONSIDERANDO

Que mediante radicado 131-5218 del 05 de julio de 2018, la sociedad **EI SOLAR JM AGROINDUSTRIA S.A.S.**, con Nit 900.678.758-9, a través de su representante legal el señor **JUAN CARLOS OSORNO URIBE**, identificado con cédula de ciudadanía número 71.753.388, y autorizado del señor **JHON JAIRO LOPEZ MESA**, con cédula de ciudadanía 70.087.638 en calidad de propietario de los dos (2) primeros predios, solicitó ante La Corporación **CONCESIÓN DE AGUAS SUPERFICIALES**, para uso doméstico y riego, en beneficio de los predios identificados con Folios de Matricula Inmobiliaria números 020-9713, 020-15252, 020-17649 y 020-75054 ubicados en la Vereda Ovejas del Municipio de Guarne

Que la solicitud de **CONCESIÓN DE AGUAS SUPERFICIALES**, cumple con los requisitos exigidos en el Decreto-Ley 2811 de 1974 y Decreto 1076 de 2015, de conformidad con sus artículos 2.2.3.2.9.1 y 2.2.3.2.9.2 razón por la cual se procede dar inicio al trámite ambiental y se ordenará la práctica de la visita técnica correspondiente, previa fijación de los avisos que ordena la ley.

Que es competente la Directora de la Regional Valles de San Nicolás de conformidad con la Resolución Corporativa que la faculta para conocer del asunto y en mérito de lo expuesto,

DISPONE

ARTÍCULO PRIMERO. INICIAR TRAMITE AMBIENTAL de CONCESIÓN DE AGUAS SUPERFICIALES presentado por la sociedad **EI SOLAR JM AGROINDUSTRIA S.A.S.**, con Nit 900.678.758-9, a través de su representante legal el señor **JUAN CARLOS OSORNO URIBE**, identificado con cédula de ciudadanía número 71.753.388, y autorizado del señor **JHON JAIRO LOPEZ MESA**, con cédula de ciudadanía 70.087.638 en calidad de propietario de los dos (2) primeros predios, para uso **DOMÉSTICO Y RIEGO**, en beneficio de los predios identificados con Folios de Matricula Inmobiliaria números **020-9713, 020-15252, 020-17649 y 020-75054** ubicados en la Vereda Ovejas del Municipio de Guarne.

ARTICULO SEGUNDO. ORDÉNESE a la Unidad de Trámites Ambientales la evaluación técnica de la solicitud presentada mediante radicado número 131-5218 del 05 de julio de 2013 y la práctica de una visita técnica al sitio de interés con el fin de realizar el aforo de la fuente, los caudales requeridos. Los puntos de captación y las condiciones ambientales del mismo, conforme al artículo 2.2.3.2.9.3 del Decreto 1076 de 2015.

ARTICULO TERCERO. ORDÉNESE la fijación del aviso en un lugar público de la Regional Valles de San Nicolás y la Alcaldía Municipal donde se encuentre ubicado el predio, en el cual se anunciara la fecha y la hora de la visita antes anotada, con el fin de que las personas que se crean con igual o mejor derecho sobre el servicio lo ejerzan, conforme al artículo 2.2.3.2.9.4 del Decreto 1076 de 2015.

Ruta: www.cornare.gov.co/sqj/Apoyo/GestiónJurídica/Anexos

Vigente desde: 2-May-17

F-GJ-190V.02

Gestión Ambiental, social, participativa y transparente



Corporación Autónoma Regional de las Cuencas de los Ríos Negro y Nare "CORNARE"

Correra 59 N° 44-48 Autopista Medellín - Bogotá El Santuario Antioquia. Nit: 890935738-3

Tel: 520 11 70 - 546 16 16, Fax 546 02 29, www.cornare.gov.co, E-mail: cliente@cornare.gov.co

Regionales: 520-11 -70 Volles de Son Nicalás Ext: 401-461, Páramo: Ext 532, Aguos Ext: 502 Bosques: 894 30 88,

Porce Nus: 866 01 26, Tecnoparque los Olivos: 546 30 29,

CITES Aeropuerto José María Córdova - Telefax: (054) 536 20 40 - 287-42 29

ARTICULO CUARTO. SE INFORMA al interesado, que el valor del trámite corresponde a la suma establecida en la cuenta de cobro, conforme lo dispone el artículo 96 de la Ley 633 de 2000, el Acuerdo del Consejo Directivo de CORNARE No. 200 del 23 de Junio de 2008 y la resolución corporativa que lo faculta.

Parágrafo 1º. El pago por el servicio de evaluación, no compromete a esta Entidad a emitir concepto favorable a su solicitud.

Parágrafo 2º. El valor del trámite podrá estar sujeto a re liquidación.

Parágrafo 3º. Una vez iniciado el trámite no habrá lugar a devolución de dinero por parte de esta Entidad, sin importar si el concepto a la solicitud es favorable o desfavorable.

ARTÍCULO QUINTO. PUBLICAR en la página web www.cornare.gov.co de la Corporación lo resuelto en este acto administrativo, conforme lo establece el artículo 71 de la Ley 99 de 1993.

ARTICULO SEXTO. COMUNICAR el contenido del presente acto administrativo al señor **JUAN CARLOS OSORNO URIBE**, en calidad de representante legal de la sociedad **El SOLAR JM AGROINDUSTRIA S.A.S**, conforme lo dispone la Ley 1437 de 2011.

ARTÍCULO SÉPTIMO. INDICAR que contra el presente acto administrativo, no procede recurso alguno conforme a lo dispuesto en el artículo 75 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

Dado en el Municipio de Rionegro,

COMUNIQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚPLASE.



LILIANA ANDREA ALZATE RESTREPO.
Directora Regional Valles de San Nicolás.

Expediente. 05:318.02.30840

Proceso. Trámite ambiental.
Asunto. Concesión de Aguas Superficiales.
Proyectó. Abogado/ V. Peña P.
Fecha. 09/07/2018